

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-F-CZM-01-LP-0721/18 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS Y EL ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROYECTOS Y EDIFICACIONES CAPHEUS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "La Secretaría" declara por conducto de sus representantes, que:

I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y V, 10, 11 fracciones XI y XVI, 33 y 42 del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. El contrato referido fue adjudicado mediante Licitación Pública y cuenta con Orden de Trabajo número LP-0721-18.

I.4. Que la Dirección Ejecutora de la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Construcción de "La Secretaría".

I.5. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

II.- "El Contratista" declara por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-F-CZM-01-LP-0721/18 que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la persona moral denominada Proyectos y Edificaciones Capheus, S.A. De C.V., adjudicada bajo la modalidad de Licitación Pública, consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 30 de mayo de 2019.

2
[REDACTED]
9
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

II.1. Es una persona moral denominada Proyectos y Edificaciones Capheus, S.A. De C.V., acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 13,265 de fecha 26 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Hidalgo y Costilla Hernández, Notario Público número 06 de la Municipalidad de Tonalá, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo folio mercantil electrónico número 58563*1 de fecha 20 de diciembre de 2010.

II.2. El Lic. ¹ [REDACTED] quién se identifica con credencial de elector número ⁴ [REDACTED] misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Administrador General Único con el testimonio de la escritura pública referida en el punto inmediato anterior, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.3. Con domicilio fiscal en la calle Durango número 1275-A, en la Colonia San Miguel de Mezquitan, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44260, mismo que señala para recibir todo tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

2 [REDACTED] Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes PYE101126V63.

II.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco con número 4900 y que dicho registro está vigente.

III.- "Las Partes" declaran que:

9 III.1. Con fecha 31 de octubre de 2018 celebraron un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número SIOP-F-CZM-01-LP-0721/18 en el cual "La Secretaría" encomendó a "El Contratista" la ejecución de la obra denominada "Construcción de paisaje urbano, andador y ciclovía en Av. Revolución, de calle Dr. Pérez Arce a calle Mota Padilla, primera etapa, Municipio de Guadalajara", por un monto total de \$37'799,971.67 (Treinta y siete millones setecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y un pesos 67/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, obligándose "El Contratista" a iniciar dicha obra el día 1° de noviembre de 2018 y a concluirla el día 30 de noviembre de 2018, plazo que comprende 30 días naturales, manifestado así en las cláusulas primera, segunda y tercera del contrato, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

III.2. Con fecha 23 de noviembre de 2018 la entonces Dirección General de Obras Públicas (actualmente Dirección General de Construcción) adscrita a "La Secretaría" ordenó a "El Contratista" la suspensión temporal de la obra asignada bajo el contrato de referencia, la cual quedó suspendida con esa misma fecha; lo anterior de conformidad con el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-F-CZM-01-LP-0721/18 que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la persona moral denominada Proyectos y Edificaciones Capheus, S.A. De C.V., adjudicada bajo la modalidad de Licitación Pública, consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 30 de mayo de 2019.



III.3. Mediante oficio número DGOP/1424/2018 de fecha 21 de diciembre de 2018 la entonces Dirección General de Obras Públicas (actualmente Dirección General de Construcción) adscrita a **“La Secretaría”** informó a **“El Contratista”** la conclusión de la suspensión de obra correspondiente, fijando como fecha de reinicio de los trabajos el día 02 de enero de 2019.

La suspensión de la obra antes descrita tuvo una duración de 40 días naturales, contados a partir del día 23 de noviembre de 2018 al 1° de enero de 2019.

III.4. Debido a la suspensión temporal de la obra que tuvo inicio el día 23 de noviembre de 2018 y que concluyó el día 1° de enero de 2019, en virtud de que se subsanaron las causas que la motivaron, se hace constar que la fecha de reinicio de los trabajos fue el día 02 de enero de 2019 y de término el día 08 de enero de 2019, periodo que comprende 07 días naturales, los cuales corresponden a los días que quedaron pendientes de ejecución del plazo original establecido en el contrato.

III.5. Con fecha 07 de enero de 2019 **“Las Partes”** celebraron un primer Convenio Modificatorio al contrato en mención, en el cual se amplió el plazo de ejecución de la obra por 51 días naturales, quedando como fecha de inicio de la prórroga el día 09 de enero de 2019 y de término de la misma el día 28 de febrero de 2019, modificándose así la cláusula tercera de dicho contrato denominada plazo de ejecución, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas tercera y quinta del contrato, y el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y los artículos 99 y 100 de su Reglamento.

III.6. Con fecha 28 de febrero de 2019 **“Las Partes”** celebraron un segundo Convenio Modificatorio al contrato que nos ocupa, en el cual se amplió el plazo de ejecución de la obra por 61 días naturales, quedando como fecha de inicio de la prórroga el día 1° de marzo de 2019 y de término el día 30 de abril de 2019, modificándose así la cláusula tercera de dicho contrato denominada plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas tercera y quinta del contrato, y el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y los artículos 99 y 100 de su Reglamento.

III.7. Con fecha 30 de abril de 2019 **“Las Partes”** celebraron un tercer Convenio Modificatorio al contrato que nos ocupa, en el cual se amplió el plazo de ejecución de la obra por 31 días naturales, quedando como fecha de inicio de la prórroga el día 1° de mayo de 2019 y de término el día 31 de mayo de 2019, modificándose así la cláusula tercera de dicho contrato denominada plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas tercera y quinta del contrato, y el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y los artículos 99 y 100 de su Reglamento.

III.8. Con fecha 30 de mayo de 2019 **“El Contratista”** de conformidad con la cláusula quinta del contrato y el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, solicitó a **“La Secretaría”** una prórroga para concluir la obra en mención, la cual fue autorizada por **“La Secretaría”** mediante dictamen técnico de fecha 30 de mayo de 2019, por lo que mediante el presente convenio se formaliza la fecha de inicio de la prórroga y término de la misma, modificándose la cláusula tercera del multicitado contrato de obra, denominada plazo de ejecución.

Se anexa al presente, la solicitud de prórroga referida con antelación, el dictamen técnico y el programa de ejecución de los trabajos correspondientes al presente convenio para formar parte del mismo.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-F-CZM-01-LP-0721/18 que celebran por una parte **“La Secretaría”** y por otra parte la persona moral denominada Proyectos y Edificaciones Capheus, S.A. De C.V., adjudicada bajo la modalidad de Licitación Pública, consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 30 de mayo de 2019.



III.9. Se reconocen expresamente las facultades con que celebran el presente convenio modificatorio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

III.10. Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y los artículos 99, 100 y 103 de su Reglamento, se modifica la cláusula tercera del contrato de referencia, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- Consiste en ampliar el plazo de ejecución de la obra asignada bajo el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-F-CZM-01-LP-0721/18 referida en la declaración III.1 del presente convenio.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- Se amplía el plazo de ejecución de la obra por 59 días naturales, quedando como fecha de inicio de la prórroga el día 1° de junio de 2019 y de término de la misma el día 29 de julio de 2019.

Consecuentemente el plazo de ejecución total de la obra es de 232 días naturales con fecha de inicio el día 1° de noviembre de 2018 y de término el día 29 de julio de 2019.

TERCERA.- “Las Partes” convienen en que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio modificatorio, queda vigente en todas sus partes, con la salvedad de aquellas que se modifican en este acto jurídico.

CUARTA.- “Las Partes” convienen que por la celebración del presente convenio no se modificarán los costos indirectos.

QUINTA.- En virtud de la ampliación en el plazo, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza de cumplimiento, de conformidad con el artículo 98 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

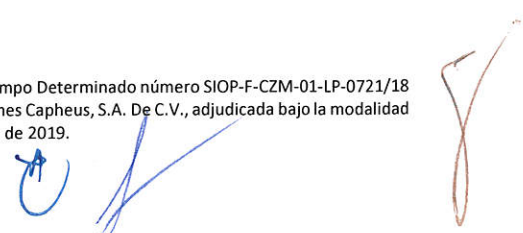
SEXTA.- Las partes convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de las Salas Regionales de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

SÉPTIMA.- Ambas partes manifiestan que el presente convenio modificatorio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 30 de mayo de 2019.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-F-CZM-01-LP-0721/18 que celebran por una parte “La Secretaría” y por otra parte la persona moral denominada Proyectos y Edificaciones Capheus, S.A. De C.V., adjudicada bajo la modalidad de Licitación Pública, consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 30 de mayo de 2019.





POR "LA SECRETARÍA"

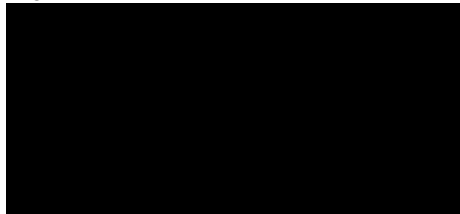
MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y
CONTRATACIÓN

ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN

3

POR "EL CONTRATISTA"



ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA
PROYECTOS Y EDIFICACIONES CAPHEUS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE
INFRAESTRUCTURA

LIC. PEDRO SALVADOR DELGADO JIMÉNEZ
DIRECTOR DE LO CONSULTIVO "B"

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-F-CZM-01-LP-0721/18 que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la persona moral denominada Proyectos y Edificaciones Capheus, S.A. De C.V., adjudicada bajo la modalidad de Licitación Pública, consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 30 de mayo de 2019.

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

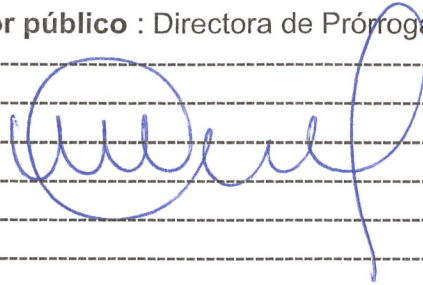
Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre¹, Rúbrica², Firma³ y Número de la credencial de elector⁴ de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios -----

A handwritten signature in blue ink is written on a series of horizontal dashed lines. The signature is cursive and includes a large circular flourish on the left side.